

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO	10 Y
	21	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
		20-11-78

239564

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	81 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B65B

54 TITULO DE LA INVENCIÓN	
RECIPIENTE PERFECCIONADO	

71 SOLICITANTE (S)	
Don JOSE GARCIA TOVAR	

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
Avda. Jorge Palacios,1 MURCIA	

72 INVENTOR (ES)	
------------------	--

73 TITULAR (ES)	
-----------------	--

74 REPRESENTANTE	
BERNARDO UNGRIA	

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Dentro de la enorme gama de recipientes decorati-
vos, es usual que al estar obtenidos en serie, éstos, -
dentro de un tipo determinado, presenten una gran unifor-
5 midad. Esta circunstancia hace que los recipientes así
constituidos pierdan personalidad y no presenten, en con-
secuencia, un atractivo especial.

 Al objeto de producir un nuevo tipo de recipiente
donde se pierda la uniformidad descrita, el solicitante
ha diseñado un nuevo tipo de recipiente , de preferente
aplicación a maceteros.

10 En esencia, el recipiente está constituido por un
cuerpo tubular al que se le produce, en su zona media
aproximada, un estrangulamiento que origina dos zonas es-
tancas superpuestas independientes, constituyendo la par-
te superior del cuerpo tubular el recipiente propiamente
15 dicho y la parte inferior la peana de apoyo.

 Para ayudar a la comprensión de la idea expuesta,
se acompaña a la presente memoria descriptiva, como par-
te integrante de la misma, de un juego de dibujos donde
se ha representado una realización preferente del objeto
de la invención, sin que deba entenderse que la represen-
20 tación gráfica aludida constituya una limitación de las
características peculiares de esta solicitud.

 La figura primera representa una vista lateral del
cuerpo previo a ser sometido a un estrangulamiento de su
zona central. La figura segunda representa una vista la-
teral, parcialmente seccionada del cuerpo tubular una vez
25 se ha realizado el estrangulamiento en su zona central.

 En dichas figuras se comprueba como partiendo de un
cuerpo tubular-1-, de sección apropiada, se provoca en su
zona media-2- un estrangulamiento-3-. Este estrangulamien-
to-3- puede ser realizado de diversas formas, siendo la
30 más común la de realizarla mediante torsión. El estrangu

1 lamiento-3- origina dos cámaras estancas superpuestas,
actuando la cámara superior como recipiente propiamente
dicho, y la zona inferior como peana.

5 En una realización preferente, el recipiente está
constituido por un cuerpo tubular-1-, de naturaleza
transparente, y cualquier sección que adopta una forma
caprichosa en los bordes abiertos.

10 La estrangulación-3-, al realizarse mediante un
proceso de torsión, preferentemente, origina que nunca
dos recipientes sean exactamente iguales, ya que dependen
las aristas que se forman ; del esfuerzo que se
realiza para ejecutar la torsión, así como del grado
de calentamiento que se produzca en dicha zona. Si la
torsión se realiza previo calentamiento del cuerpo tu
bular-1-, como será el caso cuando se trate de un cuer
po de naturaleza plástica.

15 No se considera necesario hacer más extensa es
ta descripción para que cualquier persona perita en la
materia comprenda perfectamente la idea que se desea pa
tentar, así como las ventajas que de su realización in
dustrial han de derivarse, y que podemos resumir en el
20 hecho de que el recipiente se obtiene mediante un pro
ceso sumamente simplificado, determinante de bajos cos
tes, que origina una serie de recipientes distintos en
tre sí, dentro de una misma tipología.

25 Por lo hasta ahora expuesto, es evidente que el
modelo que ahora se solicita, adquiere una utilidad
práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que
aporta a la función a que se destina.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en
exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consi
deraciones y puntos que se desean reivindicar y que se

1

concretan en las páginas siguientes.

5

10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1. RECIPIENTE PERFECCIONADO, caracterizado esencialmente por el hecho de estar constituido a partir de un cuerpo tubular, de sección apropiada, con preferencia de naturaleza transparente, en cuya zona media aproximadamente se produce un estrangulamiento por torsión, preferentemente que determina el cerramiento estanco de esta zona del cuerpo, constituyendo la parte superior el recipiente propiamente dicho y la parte inferior la base de apoyo.

5

10

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: RECIPIENTE PERFECCIONADO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas.

15

Madrid 20 de noviembre 1978
BERNARDO UNQUILA
P.F.



20

25

30

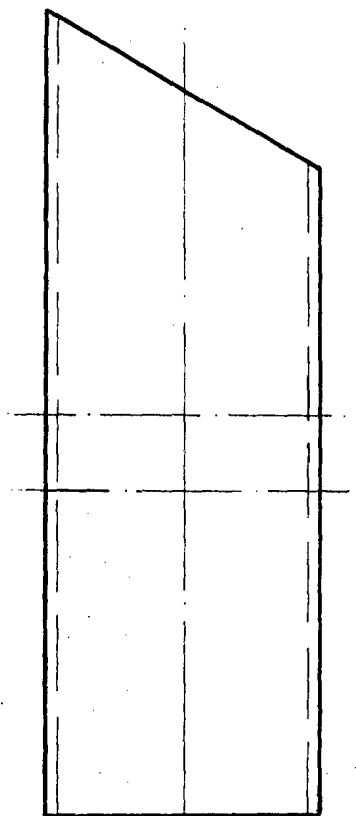


FIG-1

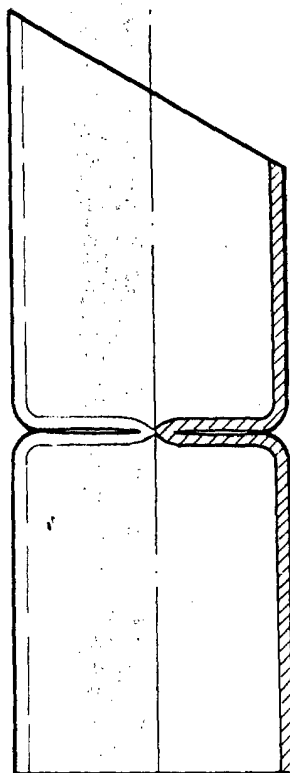


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de noviembre de 1978

BERNARDO UNGRIA

P. P.